



Municipalidad de
General Deheza

VISTO :

La necesidad de establecer un mejor control de las obras privadas nuevas o ampliaciones, que con frecuencia responden a criterios edilicios personales, fuera del contexto de Ordenanzas municipales vigentes.

y CONSIDERANDO :

Que el sostenido crecimiento poblacional y de //
las superficies edificadas requieren de un control municipal más efectivo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 464/92

Art. 1º.- A partir de la fecha, se establece que las entidades de provisión de energía eléctrica, agua potable y gas natural, dentro del radio urbano de la localidad de General Deheza, no podrán realizar conexiones domiciliarias de obra provisorias o definitivas, hasta tanto no presenten el permiso de edificación municipal correspondiente que los habilite.

Art. 2º.- Notifíquese a las entidades que provean los servicios enumerados en el art. 1º.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA

Secretaria Hon. Con. Deliberante




MIGUEL A. MARENGO

Presidente Hon. Con. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de General Deheza, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y dos.-



Municipalidad de General Deheza

DECRETO N°: 26/92"B"

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 464/92 en sesión ordinaria el día 2 de Julio de 1992,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 464/92 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 2 de Julio de 1992, por la cual se establece que las entidades de provisión de energía eléctrica, agua potable y gas natural no podrán realizar conexiones domiciliarias de obras provisorias o definitivas sin el permiso de edificación municipal correspondiente que las habilite.

Art. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 3 de Julio de 1992.-